

COSTA RICA

Texto estándar Informativo referente a la Convención sobre la transferencia de personas sentenciadas Estrasburgo de 21 de marzo de 1983

Este convenio Internacional permite, bajo ciertas condiciones, a personas que se encuentran descontando una sentencia privativa de libertad en otro país distinto al de su nacionalidad, a poder descontar dicha sentencia en su país de origen. Una explicación breve de sus condiciones es la que se da líneas abajo. Este documento no constituye una descripción exhaustiva de la Convención. Por lo tanto, si desea conocer mayores datos sobre la posibilidad de ser trasladado (a) para cumplir su sentencia en Costa Rica, deberá solicitar más información a las autoridades de la prisión o a las autoridades costarricenses correspondientes; como por ejemplo, para recibir una copia de la Convención y para que ambos Estados consideren la posibilidad de realizar su traslado. Además puede dirigir cualquier solicitud de información al representante consular de Costa Rica.

¿Quién tendría que admitir su traslado ?

Para que un traslado se efectúe, se requiere:

- a. El consentimiento de la persona que va ser trasladada o el de su representante legal.
- b. El consentimiento del Estado donde fue sentenciada.
- c. El consentimiento del Estado hacia el cual solicita su traslado.

¿Quién podría beneficiarse de un traslado a Costa Rica ?

Una persona puede ser elegible para ser trasladada a Costa Rica si posee las siguientes condiciones:

- a. Si se es nacional de Costa Rica, de acuerdo con lo prescrito por el ordenamiento jurídico costarricense.
- b. Si la sentencia impuesta se encuentra firme.
- c. Si, como regla general, faltan al menos seis meses para el cumplimiento de la pena impuesta, aunque en circunstancias excepcionales este periodo podría ser menor, y
- d. Si la infracción por la cual fue procesada constituye un delito de acuerdo con lo prescrito por la ley costarricense.

¿Qué tipo de sentencia se necesita para que proceda el traslado?

La sentencia máxima a descontar por la persona transferida será la que reste de la sentencia original que falte por descontar, después de que se haya deducido cualquier remisión en _____* hasta el día de la transferencia. Si la sentencia impuesta en _____* es mayor o de una naturaleza distinta a la sentencia que se hubiera impuesto por la misma infracción en Costa Rica, ésta será adaptada a la que le sea más próxima o equivalente y que sea factible de ejecutar de acuerdo con las leyes costarricenses, sin que ésta sea mayor o más severa que la sentencia original.

Si usted es transferido, su sentencia será cumplida de acuerdo con lo dispuesto por la ley y las regulaciones aplicables en Costa Rica.

* Estado de condena

Persecución por otros delitos

Tome en cuenta que, en caso de que sea trasladado, las autoridades costarricenses están facultadas para procesarlo, sentenciarlo o detenerlo por cualquier otro delito distinto por el que se le impuso la condena y por la cual ha sido transferido.

Indulto, amnistía y conmutación

El traslado no le impedirá beneficiarse de cualquier indulto, amnistía o conmutación de la sentencia que pueda concederle tanto el Estado de condena como el Estado de cumplimiento.

Revisión del proceso original

Si después de su traslado, apareciere nueva información con la cual se pudiere proceder a revisar la sentencia dictada en _____*, corresponderá exclusivamente a dicho Estado decidir si procede o no este recurso de revisión.

Cesación del cumplimiento

En el supuesto de que por cualquier otra razón, la sentencia impuesta en _____* dejase de tener carácter ejecutorio en dicho Estado, las autoridades costarricenses, tan pronto como estén informadas de ello, procederán a eximir del cumplimiento de la pena al sentenciado.

De igual modo, cuando la sentencia cumplida en Costa Rica dejase de tener carácter ejecutorio en Costa Rica, no se le podrá exigir el cumplimiento de la condena impuesta en _____*, en caso de que regresare a este último Estado.

* Estado de condena

Información del procedimiento

Podrá comunicar su Interés en ser trasladado bien sea a las autoridades de _____* o a las autoridades costarricenses.

Si las autoridades de _____* deciden considerar su solicitud de transferencia, proporcionarán a las autoridades costarricenses la información de su caso, de los hechos relacionados con su condena y sentencia, así como de la naturaleza y duración de la sentencia. Si las autoridades costarricenses están preparadas para considerar su solicitud de traslado, deberán informarle sobre la naturaleza y la duración de la sentencia que deberá cumplir después de la transferencia, junto con la información sobre los arreglos de remisión de la pena, libertad condicional, etc. en Costa Rica.

En caso de que ambos Estados estén de acuerdo para proceder con su traslado, y una vez que haya recibido y examinado la información provista por Costa Rica, se le preguntará si consiente en ser trasladado de acuerdo con las estipulaciones de la Convención.

* Estado de condena